

MERCOSUR/PM/REC.34/2021

INSTAR, A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LOS GOBIERNOS DEL PARAGUAY Y DE LA ARGENTINA, A REABRIR DE INMEDIATO EL PASO FRONTERIZO ENTRE PILAR (PARAGUAY) Y PUERTO CANO (ARGENTINA)

VISTO:

Que el paso fronterizo entre Pilar (Paraguay) y Puerto Cano (Argentina) operaba normalmente hasta la crecida del río Paraguay y que por ésta se cerró, si bien desde hace varias semanas hay condiciones técnicas para su inmediata reapertura; y,

CONSIDERANDO:

Que la población de Ñeembucú (Paraguay), Chaco y Formosa (Argentina) han sufrido una fuerte inundación del río Paraguay, la que sin embargo ya ha pasado desde hace varias semanas;

Que inexplicablemente el paso fronterizo entre Pilar (Paraguay) y Puerto Cano (Argentina) sigue cerrado desde el momento que el río Paraguay había alcanzado su punto máximo hace unos 2 meses;

Que es numerosa la población de ambos lados de la frontera que requiere pasar de un país a otro para trabajar, estudiar y realizar actividades comerciales, entre otras, y que por la falta de la reapertura del paso fronterizo citado debe dar una extensa vuelta hasta Clorinda (Argentina) – Puerto Falcón (Paraguay), con graves perjuicios de tiempo y económicos para los pobladores y empresas de ambos lados de la frontera; y,

Que el paso de frontera entre Pilar y Puerto Cano normalmente no permite el paso masivo de mercaderías, lo que es una traba al comercio legal de las mismas, por lo que no sólo cabe implementar de inmediato la reapertura del



paso fronterizo a su nivel anterior, sino que también las Altas Partes eleven este paso fronterizo al máximo nivel posible, que permita también el paso masivo de mercaderías, lo que facilitará el comercio y la actividad productiva de la zona.

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
RECOMIENDA AL CMC:**

Artículo 1: Instar, a las autoridades correspondientes de los gobiernos del Paraguay y de la Argentina, a reabrir de inmediato el paso fronterizo entre Pilar (Paraguay) y Puerto Cano (Argentina), porque existen condiciones técnicas que lo hacen posible y porque la continuidad de su clausura genera gravísimos inconvenientes y pérdidas a los pobladores y empresas de ambos lados de la frontera.

Artículo 2: Instar, vía CMC, a las autoridades correspondientes de los gobiernos del Paraguay y de la Argentina, a elevar la categoría del paso fronterizo citado en el artículo 1° a la máxima posible, de manera a que no sólo puedan circular libremente las personas sino también todos los bienes y el comercio de la región.

Montevideo, 8 de Noviembre de 2021



Parlamentario Celso Russomanno
Presidente



Edgar Lugo
Secretario Parlamentario